

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
UNITIKA INTERNATIONAL S.A.**

La compañía UNITIKA INTERNATIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15/Mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2070.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA REPRESENTACION DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

Quito, 13 JUN. 2006.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/2048840/F

VINCULO MATRIMONIAL QUE SE LE DA A LOS CONYUGES.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: indeterminada
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 4 de mayo del 2006.
NUMERO DE CAUSA: 439-2006
DOMICILIO LEGAL: - Casilla Judicial N. 216 Dr. Ricardo Garofalo
TRAMITA: Dra. LIZBETH RON, JUEZ DE LA CAUSA. Dr. Patricio Vaca Quijano

Providencia:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Mayo del 2006, las 09:45.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada CARMEN BEATRIZ MORALES NIPO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito y de Riobamba capital de la provincia del lugar del matrimonio. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis Barahona Moreno
Secretario (E)
Hay firma y sello
AC/48534/06

DEMANDADO: MARIA MONICA MARGOD PEREZ ANDINO
FUNDAMENTOS LEGALES: CAUSAL IIª DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 477-2006-GN
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 23 de Mayo del 2006, las 08:29.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal Nro. 1497-DNP de fecha 16 de septiembre del 2004. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento que lo rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MARIA MONICA MARGOD PEREZ ANDINO, mediante publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Con la insinuación del Curador Ad-litem, oírgase la opinión del señor del Representante del Ministerio Público. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y notifiqúese.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
AB. MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2048840/F

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A CARLOS EDUARDO MAMARANDI MALLIQUINGA EN EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR ROCIO DEL CARMEN TAIMAL MAYANQUER
ACTOR: ROCIO DEL CARMEN TAIMAL MAYANQUER
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MAMARANDI MALLIQUINGA
FUNDAMENTO DE DERECHO: NUMERAL ONCEAVO, INCISO SE- GUNDO ART. 110 DEL CODIGO CI-

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO ART. 110 CAUSAL 1)
NUMERO: 023-2006-V.G.
ACTORA: NANCY PATRICIA NARVAEZ CULQUI
DOMICILIO LEGAL: DR. CARLOS NARVAEZ C.J. # 3263
DEMANDADO: MARCELO HERRERA OJEDA
CUANTIA: INDETERMINADA